



**SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**CERTIFICO:**

Que el **Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2015**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **Convenio para la participación de universidades en la Plataforma de cursos online, abiertos y masivos [www.miriadax.net](http://www.miriadax.net)**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos, en Murcia, a cinco de mayo de dos mil quince.

VºBº  
EL RECTOR  
Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud

Firmado con certificado electrónico reconocido.  
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

(\*) A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

**(ANEXO XIII) CONVENIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE UNIVERSIDADES EN LA PLATAFORMA DE CURSOS ONLINE, ABIERTOS Y MASIVOS**  
[WWW.MIRIADAX.NET](http://WWW.MIRIADAX.NET)

En Madrid, a ..... de ..... de ....

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra, D. Javier Sagi-Vela González, con D.N.I. 820977-S, Director General de UNIVERSIA HOLDING, S.L. (en adelante, **UNIVERSIA** o la **Sociedad**), actuando en nombre y representación de esta sociedad con dirección en Avda. Cantabria, s/n, Edif. Arrecife – Planta 00, 28660 Boadilla del Monte (Madrid) y con CIF B-82976515, en virtud de los poderes conferidos por la escritura otorgada el 9 de mayo de 2011, ante el notario de Madrid, D. Gonzalo Saucá Polanco, bajo el número 1.557 de su protocolo.

En lo sucesivo, la Universidad y Universia se denominarán, cada una de ellas, una “**Parte**” y, en conjunto, las “**Partes**”.

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

**EXPONEN**

1. Que la Sociedad gestiona conjuntamente con Telefónica Learning Services, S.A. (en adelante, Telefónica Learning Services o TLS), la plataforma [www.miriadax.net](http://www.miriadax.net) (en adelante, la Plataforma), la cual tiene por objeto la puesta a disposición e impartición, al público internauta, de cursos on line, masivos, abiertos y gratuitos.
2. Que la Universidad desea participar en la Plataforma, con la finalidad de alojar a través de la misma cursos on line, masivos, abiertos y gratuitos desarrollados por sus docentes (en adelante, los cursos), lo que ambas partes llevan a efecto mediante la firma del presente convenio, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto regular la relación entre las Partes, sus respectivos derechos y obligaciones, con motivo de la cesión de los derechos de explotación, de forma no exclusiva, a través de la plataforma [www.miriadax.net](http://www.miriadax.net) a Universia Holding S.A. y Telefónica Learning Services, S.A., excluido el derecho de transformación, y actuaciones complementarias para el adecuado desarrollo de las actividades formativas.

<sup>1</sup> Será requisito necesario para la firma del presente convenio que la Universidad o Institución pertenezca a la red Universia. En el supuesto de que una Universidad o Institución no perteneciente a la RED UNIVERSIA esté interesada en firmar el presente convenio, deberá consultar con UNIVERSIA la posibilidad de firmarlo.  
v.15.07.14



A estos efectos, Universia declara y garantiza que cuenta con la autorización por parte de TLS para gestionar y firmar el presente Convenio en virtud del contrato que ambas partes firmaron en Boadilla del Monte (Madrid) con fecha 5 de noviembre de 2012. Las características y funcionalidades básicas de la Plataforma se describen en el **ANEXO I** del presente convenio.

## **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE UNIVERSIA.**

En virtud de la firma del presente convenio, la Sociedad adquiere las siguientes obligaciones:

1. La Sociedad permitirá a la Universidad y a sus profesores (en adelante, el profesorado, los docentes o equipo docente) alojar sus cursos a través de la Plataforma, previa suscripción, en relación con cada uno de los cursos que la Universidad desee publicar en la Plataforma, del “contrato de incorporación de cursos” a la plataforma, que se incorpora como **ANEXO II** al presente convenio. Asimismo, los cursos, para su incorporación a la Plataforma, deberán reunir los requisitos que se reseñan en el **ANEXO III** de este convenio.
2. La Sociedad será responsable de dar de alta en la Plataforma las fichas de los cursos, cuya información se extraerá de la suministrada por el equipo docente en los “contratos de incorporación de cursos”. El contenido de estas fichas será estrictamente informativo acerca de cada uno de los cursos. En ella se describirá, en formato texto, brevemente el curso y se incluirá, como presentación, un vídeo. Se especificará, además, la duración, fecha de inicio del curso (la fecha de inicio definitiva se determinará según lo dispuesto en el apartado 4.2.), número y título de los módulos que lo integran, universidad responsable, equipo docente que lo imparte, número de horas de dedicación exigida a los usuarios para el seguimiento del curso y posibilidad de obtener evaluación presencial si procede. Una vez recibido un “contrato de incorporación de curso”, la Sociedad publicará la ficha de éste en la plataforma y abrirá su inscripción gratuita, todo ello previa revisión y validación del citado documento por el área jurídica de la Sociedad.
3. La Sociedad colaborará con la Universidad en la formación del profesorado para la elaboración de los cursos y la gestión y manejo de la Plataforma, prestando la asistencia técnica necesaria para ello y facilitando manuales de uso de la Plataforma.

Esta asistencia técnica estará exclusivamente orientada a los equipos docentes para la incorporación de los materiales y actividades de los cursos en la plataforma, así como las herramientas sociales y de comunicación propias de la Plataforma (blog, foro, wiki, e-mail a alumnos, PyR). No se prestará soporte técnico para la utilización de herramientas externas a la Plataforma (por ejemplo, carga de vídeos en youtube) o para otras actividades derivadas del proyecto (por ejemplo, el soporte para la parte de la Plataforma en código abierto que puedan utilizar las universidades).

4. La Sociedad será responsable del funcionamiento de la Plataforma tecnológica y de resolver las incidencias técnicas que se puedan producir. No se considerarán incidencias técnicas de su responsabilidad aquellos problemas que puedan experimentar los usuarios en el seguimiento de un curso como consecuencia de una configuración errónea por parte del equipo docente de las actividades que lo integren (evaluaciones, recursos didácticos, etc). En este sentido, una vez detectada la incidencia, la Sociedad prestará su apoyo al equipo docente para su resolución, en la medida de sus posibilidades, sin que ésta pueda provocar un perjuicio para otros usuarios.



5. La Sociedad, con el fin último de mejorar la experiencia del usuario, podrá realizar recomendaciones al equipo docente acerca del uso que éste haya hecho de las herramientas de la Plataforma, así como de la configuración de las actividades. Asimismo, los docentes podrán realizar recomendaciones sobre el funcionamiento de la Plataforma, que la Sociedad evaluará e incorporará si fueran viables, en sucesivas ediciones de los cursos.
6. La Sociedad gestionará la información que recoja la Plataforma en cuanto a la evolución y desarrollo de los cursos y pondrá a disposición de la Universidad información agregada sobre el comportamiento y los resultados de los usuarios matriculados en los cursos (en adelante, los Usuarios), sin comunicación de datos personales. Cualquier información adicional a lo anterior de interés para la Universidad y solicitada por ésta, será evaluada por la Sociedad y en su caso facilitada.
7. La Sociedad asignará unos permisos a las universidades que lo deseen que les permitirán tener acceso a los contenidos, información y estadísticas agregadas de seguimiento de cada curso publicado por cada una de ellas. Estos permisos sólo serán asignados a un usuario que designe la universidad, que podrá visualizar esta información en todos sus cursos sin posibilidad de acceder a la activación de edición y dinamización de ninguno de ellos.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

En virtud de la firma del presente convenio, la Universidad adquiere las siguientes obligaciones:

1. La Universidad fomentará el desarrollo e incorporación de cursos a la Plataforma por parte de su profesorado, prestando la colaboración que estos precisen a este fin.
2. La Universidad colaborará con la Sociedad para obtener el adecuado cumplimiento por los profesores de las obligaciones que asuman en virtud del “contrato de incorporación de cursos”, cuyo modelo se incorpora como **ANEXO II**.
3. La Universidad regulará la forma y estructura de sus propuestas, la validez académica y calidad de los contenidos de sus cursos, así como la organización interna para su impartición, las colaboraciones generadas para ello y demás aspectos de carácter académico que incorpore cada curso.
4. La Universidad designará, según sus propios criterios, un responsable para cada uno de los cursos en la plataforma con el fin de ejercer la interlocución con la Sociedad.
5. La Universidad será responsable del aseguramiento de la calidad del curso, de la veracidad de los contenidos y de la autenticación de los materiales de los cursos.
6. La publicación e impartición de un curso en la Plataforma no implicará la exclusividad para su publicación e impartición en otras plataformas. No obstante, con el fin de evitar la simultaneidad de un mismo curso, la Universidad y el profesorado se comprometen a no iniciar el desarrollo del mismo en otras plataformas hasta que no sea efectiva la fecha de fin de éste en la Plataforma.
7. La Universidad se compromete a cumplir los requisitos de tiempo y forma establecidos en el presente convenio y en los contratos de incorporación de los cursos, referidos tanto a la publicación de cursos, como a la creación de contenido y su impartición, que deberá



comenzar, como máximo, seis meses después de la publicación del curso en la Plataforma. Este compromiso implica, asimismo, el suministro de los materiales en formato compatible con las características y posibilidades de la Plataforma.

8. La Universidad y el equipo docente de cada curso hará un buen uso de las herramientas de comunicación con los usuarios que la plataforma pone a su disposición, utilizándolos con la finalidad exclusiva de gestionar el curso y remitir, en su caso, las comunicaciones comerciales autorizadas en virtud de este convenio. La Sociedad bloqueará la herramienta de correo masivo si se hace un uso indebido de la misma y, en cualquier caso, al finalizar el periodo de vigencia del curso en la Plataforma.

#### **CUARTA.- PUBLICACIÓN Y BAJA DE CURSOS EN LA PLATAFORMA. MODELOS DE CERTIFICACIÓN.**

##### 4.1. Firma del “contrato de incorporación de cursos”.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, la publicación de los cursos en la plataforma exigirá la previa firma de sus “contratos de incorporación”, con la Universidad y los profesores que vayan a elaborar e impartir dichos cursos. El profesorado de las Universidades podrá proponer e incorporar cursos durante todo el año.

En el “contrato de incorporación” se establecerá:

- el “plazo de duración” del curso (en adelante, el plazo de duración), es decir, el plazo de tiempo que conllevará su impartición completa a los usuarios, en cada una de sus convocatorias (entre 4 y 12 semanas. Ver **ANEXO III**).
- el “período de vigencia” de cada curso (en adelante, el período de vigencia), es decir, el período de tiempo por el que el curso estará disponible en la Plataforma y durante el cual éste se irá ofreciendo en las sucesivas convocatorias. Este período deberá ser de un año como mínimo (no se establece un periodo máximo de vigencia) y permitir siempre la repetición del curso un número entero de veces.
- Y la periodicidad con la que se abrirán las convocatorias del curso, que deberá cumplir el requisito de permitir como mínimo dos ediciones del curso por año. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrá admitir una sola edición por año.

Una vez cerrado el periodo de inscripción de un curso, éste sólo conservará disponibles sus contenidos para aquellos usuarios que se hubieran inscrito en el mismo.

##### 4.2. Publicación del curso: previa validación de los contenidos del curso por la Sociedad.

Una vez firmado el “contrato de incorporación de cursos”, la efectiva publicación del curso y apertura de la convocatoria correspondiente exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El profesorado deberá proceder a la subida del 100% de los contenidos del curso a la Plataforma y a la total configuración de las actividades previstas.
- Una vez realizada esta subida del 100% de los contenidos y la configuración de actividades, la Sociedad procederá a validar el correcto funcionamiento de ésta última. Esta validación podrá supeditarse por la Sociedad a la subsanación por el profesorado de los defectos de funcionamiento o contenido que sean detectados por aquella. Una vez validados los contenidos y la configuración, el equipo docente no podrá acceder a la opción de edición de ninguno de los materiales incorporados al curso.
- Sólo una vez que haya finalizado el periodo de validación y ésta arroje un informe positivo sobre el funcionamiento del curso, se procederá a fijar entre la Sociedad y el profesorado la fecha de apertura de la primera convocatoria del mismo que ya podrá



ser publicada en la ficha de éste en la Plataforma. Entre la fecha en que se esté publicando la fecha de inicio y la fecha de inicio en sí deberá existir siempre un margen de, al menos, 21 días con el fin de que los usuarios inscritos en el curso puedan tener conocimiento de cuándo se producirá el comienzo del curso, así como poder llevar a cabo las correspondientes tareas de difusión.

#### 4.3.- Retirada de contenidos de los cursos con antelación al vencimiento del período de vigencia a petición de la Universidad.

Una vez publicado un curso, no se podrá proceder a modificar, bloquear o eliminar su contenido o configuraciones, salvo que el profesorado autor del mismo o la Universidad puedan demostrar que una parte de dicho Curso contiene errores graves o sustanciales en alguno de los dos aspectos, y así se solicite por escrito a la Sociedad. En el caso de un error de configuración, éste deberá ser estudiado por la Sociedad, quien decidirá la pertinencia de proceder a un cambio de configuración de actividades. Si se tratara de un error de contenido, una vez comunicado por la Universidad a la Sociedad, ésta procederá a realizar los cambios necesarios tal y como la Universidad le indique.

No obstante lo anterior, la Universidad tendrá derecho a que la Sociedad retire, bloquee o suspenda el acceso de inmediato a cualesquiera Contenidos de los cursos en los siguientes casos: (i) si la Universidad sufriera una reclamación por razón de los contenidos del curso (por ejemplo, uso de materiales sujetos a propiedad intelectual sin autorización); (ii) si la Universidad justifica razonadamente que el uso de los contenidos del curso puede menoscabar su reputación.

#### 4.4.- Retirada de contenidos de los cursos con antelación al vencimiento del período de vigencia por parte de la la Sociedad.

La Sociedad podrá proceder a la eliminación de Contenidos de los cursos, previo aviso a la Universidad, en los siguientes casos: (i) cuando la Universidad o el Equipo Docente incumpla las obligaciones, normas o garantías establecidas en este convenio o en el de incorporación de los cursos, o los contenidos incurran en alguna de sus prohibiciones; (ii) si UNIVERSIA recibe una reclamación de un tercero por razón de los contenidos; (iii) si es objeto de cualquier reclamación o investigación administrativa o judicial por razón de los contenidos; y (iv) si considera que los Contenidos vulneran cualquier ley, reglamento o derechos de cualquier tercero aplicables.

A estos efectos, la Universidad deberá comunicar inmediatamente a la Sociedad aquellos contenidos que a su juicio pudieran motivar reclamaciones de terceros, investigaciones administrativas o judiciales o que pudieran incurrir en alguna infracción legal.

#### 4.5.- Tipos de reconocimientos y certificaciones de los cursos

En cada curso publicado en la Plataforma, además de las “distinciones” (badges) internas, se podrá obtener un reconocimiento y hasta un máximo de dos certificados:

- a) El reconocimiento de superación del 75% del curso (en adelante, el “reconocimiento de superación del 75%”): tendrán derecho a este reconocimiento aquellos usuarios inscritos en los cursos que hayan alcanzado, al menos, un promedio del 75% de superación de los módulos del curso. Este reconocimiento se realizará mediante el envío por parte de la Sociedad de correos electrónicos a aquellos usuarios que superen el promedio antes citado en un curso. El objeto de estos correos electrónicos será el de informar a los



usuarios del alcance de ese porcentaje en los cursos que estén siguiendo, así como motivarles para concluirlos y superarlos al 100%.

- b) El certificado de superación (en adelante, el “certificado de superación”): tendrán derecho a obtenerlo aquellos inscritos que lo soliciten y que hayan superado la totalidad de las actividades obligatorias incluidas en el curso por módulos. En este certificado se especificará además la posición que ocupa quien se ha inscrito entre aquellos que han finalizado el curso.

Este certificado se podrá emitir en relación con todos los cursos subidos a la Plataforma por parte de la Universidad y sus docentes, tendrá para los usuarios el coste estándar que fije la Sociedad para este tipo de certificados, explicitará la equivalencia en horas del curso y se expedirá por la Sociedad con arreglo al modelo incorporado como **ANEXO IV**, que incorpora el nombre y logotipo de la Universidad, así como la firma de un profesor responsable por curso; siendo opcional para la misma la inclusión de un segundo logo de la Universidad y la firma de su Rector o persona en quien delegue.

- c) El certificado de acreditación de conocimientos (en adelante, el “certificado de acreditación de conocimientos”): podrán obtenerlo aquellos inscritos que lo soliciten y superen una prueba de evaluación presencial en la que deberán acreditar su identidad. En relación con este tipo de certificado, las partes convienen igualmente que:

- a. La emisión de este certificado será optativa para la Universidad (elegirá por cada curso si se podrá emitir en relación con el mismo, al firmarse su contrato de incorporación), y tendrá para los usuarios el coste que la Sociedad y la Universidad determinen conjuntamente. La expedición de este tipo de certificados a los usuarios implicará, por parte de la Universidad, el compromiso de emitir algún tipo de reconocimiento académico formal por su parte a favor de aquellos.

Se expedirá por la Sociedad con arreglo al modelo que se determine por ambas partes, en el que, en todo caso, se explicitará la equivalencia en horas del curso, y se incorporará el nombre y logotipo de la Universidad, así como la firma de un profesor responsable por curso; siendo opcional para la misma la inclusión de un segundo logo de la Universidad y la firma de su Rector.

- b. La realización de la prueba presencial exigirá una previa inscripción en la misma que deberá realizarse a través de la Plataforma, en la que los usuarios autorizarán la comunicación de sus datos personales a la Universidad con la finalidad de que ésta pueda realizar el reconocimiento académico indicado en el apartado a).
- c. El lugar físico y fechas de realización de las pruebas presenciales serán determinados entre la Universidad y la Sociedad.
- d. Los cursos que ofrezcan este tipo de certificación serán identificados debidamente al usuario en la Plataforma.

La expedición de estos dos tipos de certificado, se regirá asimismo, por lo dispuesto a continuación:

1. El “certificado de superación” se expedirá a nombre del usuario inscrito en el curso, y no tendrá otra eficacia legal que acreditar la actividad de dicho usuario en la Plataforma.
2. El “certificado de acreditación de conocimientos” se emitirá a nombre del usuario que haya acreditado su identidad en el momento de realizar la prueba específica y su única



finalidad será la de demostrar ante la universidad correspondiente que ha superado la prueba presencial a efectos de que aquella pueda realizar el reconocimiento académico que tenga establecido.

3. Ninguno de los dos tipos de certificado o el reconocimiento implica necesariamente vinculación de ningún tipo con la Universidad titular del curso. Será potestad de la Universidad la convalidación o reconocimiento de los certificados emitidos.
4. El coste del “certificado de superación” y del “certificado de acreditación de conocimientos” será siempre cobrado a los usuarios por la Sociedad.
5. La Universidad y el Equipo docente no podrán realizar al margen de la Plataforma o de este convenio, pruebas online o presenciales a los alumnos inscritos en los cursos a través de la Plataforma, en relación con la realización de estos mismos cursos a través de la Plataforma, ni emitir certificados por su cuenta en relación con los usuarios que hubieran realizado el curso a través de la Plataforma.

## **QUINTA- REPARTO DE INGRESOS CON LA UNIVERSIDAD Y FORMA DE PAGO.**

### 5.1.- Remuneración de la Universidad.

La Sociedad compartirá con la Universidad los ingresos generados en virtud de los “certificados de superación” y los “certificados de acreditación de conocimientos”, expedidos en relación con los cursos de la Universidad, y cuyo precio se cobrará por la Sociedad a los usuarios de conformidad con lo dispuesto anteriormente, no considerándose parte de estos ingresos los impuestos que deban ser cobrados por la Sociedad a los usuarios junto con el precio de los certificados (en adelante, los ingresos brutos).

La Sociedad pagará a la Universidad el cuarenta por ciento (40%) de los ingresos brutos en el caso de los certificados de superación.

La Sociedad y la Universidad acordarán la distribución de los ingresos brutos generados en el caso de los certificados de acreditación de conocimientos .

### 5.2.- Periodicidad y forma de pago.

La Sociedad pagará a la Universidad el porcentaje detallado en el apartado anterior, de forma trimestral y en los siguientes términos:

Dentro de los 30 días posteriores al cierre de cada trimestre natural, la Sociedad calculará y pagará a la Universidad el importe correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en este apartado, remitiéndole un informe explicativo y especificando con un grado razonable de detalle las fuentes y la cuantía de los ingresos brutos. Para poder realizar el pago, la Sociedad solicitará a la Universidad la emisión de una factura previa por el importe correspondiente.

Para el caso de que la Universidad tenga su residencia fuera de España, se deja constancia de que:

1º) Los pagos que deba realizar Universia a favor de la Universidad estarán sujetos a las retenciones exigidas por la legislación tributaria de España vigente en cada momento. De conformidad con esta normativa, actualmente, no se aplicarían retenciones si dicha residencia fuera en país que tuviera suscrito convenio con España para evitar la doble imposición y la Universidad entregase a Universia un certificado de residencia fiscal en el extranjero, con las formalidades precisas para surtir efecto en España.



2º) Universia no repercutirá a la Universidad los gastos bancarios por transferencias internacionales que tenga que atender para realizar los pagos previstos en este convenio.

### 5.3.- Otras formas de generación de ingresos.

En el caso de que durante la vigencia del presente convenio surja la posibilidad de obtener otros ingresos de los cursos a través de la Plataforma, las partes deberán definir mediante anexo al presente convenio los compromisos que asumirán cada una de ellas en relación con dichos ingresos y la forma en que serán repartidos entre las mismas.

Asimismo, a petición de la Universidad, la Sociedad podrá prestar, en contraprestación por los honorarios que se pacten al efecto, servicios de preparación de Contenidos, tales como segmentación y edición de vídeos o colaboración en la elaboración de las evaluaciones. Las Partes acuerdan que los servicios de este tipo que preste la Sociedad no formarán parte integrante del presente Convenio, sino que ésta los pondrá a disposición de la Universidad en virtud de un contrato independiente en su calidad de proveedor de servicios de la Universidad.

## **SEXTA.- PERIODO DE VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una duración de tres años a contar desde la fecha de su firma, llegada la fecha de su vencimiento las Partes mediante acuerdo expreso podrán prorrogarlo.

El vencimiento del convenio no afectará a los cursos que estuvieran impartándose en el momento de su vencimiento, los cuales seguirán estando disponibles en la Plataforma hasta su normal terminación, ni a la retribución de la Universidad que pudiera estar pendiente de pago.

## **SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

### 7.1. Licencia a favor de la Sociedad sobre los Contenidos.

Con sujeción a las condiciones del presente Convenio y a los Contratos de Incorporación de los Cursos a la Plataforma, la Universidad y el equipo docente otorgan a la Sociedad una licencia mundial y no exclusiva de reproducción, distribución y comunicación pública de los Contenidos facilitados por éstos con motivo de la incorporación de sus cursos a la Plataforma durante el periodo de vigencia.

A estos efectos, la Universidad y el equipo docente declaran y garantizan que serán responsables de revisar y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para esta licencia respecto de los derechos de cualquier tercero sobre los Contenidos facilitados.

### 7.2. Uso y restricciones de la Plataforma.

Con sujeción a las condiciones del presente Convenio, la Universidad y los Docentes tendrán derecho a acceder a la Plataforma y utilizarla, así como a subir los Contenidos de los cursos que incorporen a la misma. La Universidad y sus docentes se abstendrán de realizar las siguientes acciones en relación con software de la Plataforma: (a) descompilar, desmontar, someter a ingeniería inversa o intentar de otro modo averiguar el código fuente de la Plataforma en la parte que no esté en código abierto, salvo y solo en la medida en la que la legislación aplicable prohíba o restrinja las limitaciones de ingeniería inversa o (b) modificar, adaptar, alterar o crear obras derivadas de la parte de código cerrado de la Plataforma.



### 7.3 Inexistencia de licencias implícitas.

Salvo que se otorguen expresamente de otro modo en el presente Convenio, ninguna de las Partes concede licencia ni derecho alguno de otro tipo sobre sus Derechos de Propiedad Intelectual a la otra Parte por inclusión, exclusión ni de ningún otro modo.

### 7.4 Derechos sobre la Plataforma.

La Sociedad y Telefónica Learning Services mantendrán en exclusiva todos los derechos sobre la Plataforma, su documentación afín, y todas las actualizaciones, modificaciones, mejoras, ampliaciones, o correcciones de la Plataforma, incluidas todas las opciones de evaluación que incorporen, así como todos los Derechos de Propiedad Intelectual asociados.

### 7.5 Marcas

Cada una de las partes conservará todos sus derechos sobre sus nombres, marcas, logos y demás bienes protegidos por la actual legislación referente a propiedad industrial, declarando ser titular de los mismos y/o tener título suficiente para su uso y explotación.

El presente no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

No obstante lo anterior, la Sociedad podrá utilizar la marca de la Universidad dentro de la Plataforma a los solos efectos de identificarla como Institución asociada a la Plataforma e identificar sus cursos como pertenecientes a la misma, así como en los certificados superación y acreditación de conocimientos.

### 7.6 Obligación de enlace.

La Universidad promocionará la Plataforma dentro de sus sitios web que mantenga o controle, incluyendo a tal efecto un enlace a la Plataforma dentro de sus páginas web.

## **OCTAVA.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

### 8.1.- Resolución por incumplimiento

Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio cursando notificación escrita a la otra Parte: (a) si la otra Parte comete un incumplimiento sustancial del presente Convenio que no se subsane dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación escrita de dicho incumplimiento por la Parte no incumplidora; (b) con carácter inmediato en caso de insolvencia o incapacidad de la otra Parte para satisfacer sus deudas a su vencimiento, salvo como puedan prohibir las leyes concursales aplicables; o (c) con carácter inmediato si los actos u omisiones de esa otra Parte afectan adversa o negativamente o provocan un daño sustancial o la pérdida de la reputación de una de las Partes.

### 8.2.- Efectos de la resolución.



La resolución del presente Convenio por cualquier motivo no exime a las Partes de su obligación de pagar los importes debidos a la otra Parte que hubieran devenido exigibles antes de que acaeciera la resolución. A la resolución del presente Convenio, cada una de las Partes devolverá de inmediato a la otra Parte toda la Información Confidencial (salvo el presente Convenio) que obre en su posesión o se halle bajo su control.

En caso de resolución del presente Convenio por cualquiera de las Partes, todos los derechos y obligaciones a tenor del mismo cesarán de inmediato y la Sociedad dejará de estar obligada en adelante a prestar los Servicios, si bien, la Sociedad seguirá alojando y difundiendo, y la Universidad impartiendo, todo Curso que aloje y ofrezca la Sociedad a través de la Plataforma cuando se opere la resolución, durante el tiempo que reste de la Duración del Curso, pudiendo la Sociedad, una vez terminado, y por un plazo mínimo de 30 días, expedir en relación con el mismo los certificados de superación y los reconocimientos de participación, sin perjuicio de liquidar con la Universidad la remuneración correspondiente al de superación.

Se exceptúa de lo anterior las obligaciones asumidas por las partes en materia de confidencialidad y protección de datos (cláusula Novena), y de responsabilidades (apartado 10.1).

## **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS.**

### 9.1.- Información Confidencial.

9.1.1.- En el cumplimiento de sus obligaciones a tenor del presente Convenio, las Partes podrán intercambiar u obtener información confidencial de la otra Parte. A los efectos del presente, la Parte que divulga la Información se denominará, en lo sucesivo, la “**Parte Divulgadora**”, mientras que la Parte que recibe la Información Confidencial a tenor del presente se denominará, en lo sucesivo, el “**Destinatario**”. Por “**Información Confidencial**” se entenderá aquella información intercambiada por las Partes que no sea de dominio público relativa al negocio o a las actividades de la Parte Divulgadora que se comunique al Destinatario. La Información Confidencial no incluirá: (i) aquella información que sea de dominio público antes de la firma del presente convenio o devenga de acceso generalizado al público por razones distintas a la divulgación del Destinatario; (ii) aquella información que obre a disposición del Destinatario sin que medie obligación de confidencialidad de la Parte Divulgadora; (iii) aquella información que reciba el Destinatario de un tercero exento de obligación de guardar la confidencialidad de dicha información; o (iv) aquella información que el Destinatario desarrolle de un modo independiente sin hacer uso de o remitirse a la Información Confidencial de la Parte Divulgadora, tal y como documenten los registros escritos del Destinatario.

9.1.2.- Uso permitido. Cada una de las Partes utilizará la Información Confidencial de la otra Parte para cumplir sus obligaciones a tenor del presente Convenio y con ningún otro fin. Ninguna de ellas tiene ni obtendrá ningún otro derecho sobre la Información Confidencial de la otra Parte en virtud de su divulgación a tenor del presente.

9.1.3.- Pacto de no divulgación. Salvo que la ley exija lo contrario, el Destinatario consiente en no divulgar la Información Confidencial de la Parte Divulgadora a ningún tercero ni a ninguno de sus empleados o contratistas independientes, excepto a aquellos que tengan necesidad de conocerla para que el Destinatario satisfaga sus obligaciones a tenor del presente o cuando se informe a dichos empleados de que la información es confidencial y estos se obliguen por una restricción escrita de índole contractual de confidencialidad y correcto tratamiento de dicha información. El Destinatario acepta obrar con el mismo cuidado y discreción que con los que obra para proteger la suya propia para evitar que se divulgue, se publique o se difunda la



Información Confidencial de la Parte Divulgadora, pero el Destinatario, en ningún caso, obrará con menos cuidado del razonable para proteger la Información Confidencial de la Parte Divulgadora. Ambas Partes mantendrán confidencial la existencia del presente Convenio hasta el momento en el que pacten emitir un comunicado de prensa consensuado por las Partes. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las Partes divulgará la existencia ni las condiciones del presente Convenio a sus asesores, abogados, fuentes de financiación o adquirentes reales o en potencia, como tampoco lo hará a los altos responsables de la administración de otros centros educativos, en cada caso con sujeción a obligaciones escritas de confidencialidad.

Asimismo, sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad y TLS quedan autorizadas por la Universidad para publicar su logo y denominación en la Plataforma, dentro del área de las Universidades participantes.

9.1.4.- Devolución. La Parte Divulgadora podrá notificar en cualquier momento al Destinatario su obligación de devolver a la Parte Divulgadora su Información Confidencial. Por la presente, cada una de las Partes consiente, con un preaviso de 30 días, en lo siguiente: (i) devolver todos los documentos y artículos tangibles que ella o sus empleados o agentes hayan recibido o creado a tenor del presente Convenio pertenecientes, referentes o relativos a la Información Confidencial de la otra Parte y (ii) devolver o certificar por escrito que ha destruido todas las copias de la misma, de lo que el responsable debidamente autorizado de dicha Parte dará fe.

9.1.5.- Divulgaciones exigidas por ley. Cuando se exija la divulgación de la Información Confidencial por imperio de la ley o resolución judicial o administrativa, el Destinatario cursará notificación inmediata a la Parte Divulgadora al respecto (incluida de la forma de divulgación), de tal manera que esta pueda adoptar cuantas acciones considere necesarias para intervenir, limitar el alcance de la divulgación u obtener de otro modo garantías de confidencialidad. Además, el Destinatario consiente en cooperar plenamente con la Parte Divulgadora en la adopción de medidas para proteger la Información Confidencial de esta última o limitar de otro modo el alcance de la divulgación necesaria. Sin perjuicio de lo anterior, nada de lo contenido en el presente Convenio limitará en modo alguno la capacidad de la Universidad de cumplir las leyes o los procedimientos judiciales relativos a la divulgación por parte de entes públicos.

## 9.2.- Protección de datos. Información y comunicaciones relativas a los Alumnos.

El uso y tratamiento de los datos personales de los usuarios de la Plataforma se regirá por lo dispuesto en la política de privacidad de la Plataforma (en adelante, la política de privacidad), que se divulga en la Plataforma y que será aceptada por los usuarios al registrarse en la misma. Asimismo, en el momento de registrarse, los usuarios deberán aceptar las condiciones de uso de la Plataforma establecidas por la Sociedad y TLS.

La Universidad y los docentes sólo podrán acceder a los datos de los Usuarios Finales que se hayan inscrito en sus cursos, dentro del ámbito de la Plataforma. En relación con este acceso a los datos de los Usuarios, la UNIVERSIDAD asume los siguientes compromisos:

1.- Acceder, aplicar, tratar y utilizar los datos personales de los usuarios a los que acceda a través de la Plataforma, única y exclusivamente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión e impartición de los cursos en que se hubiera inscrito; todo ello respetando en todo momento la Ley Orgánica de Protección de Datos y demás normativa que la desarrolle o regule. La utilización de estos datos con otros fines requerirá el expreso, preciso e inequívoco consentimiento de sus titulares.

En relación con este acceso, aplicación, tratamiento y utilización de los datos de los usuarios, y de conformidad con lo dispuesto en la política de privacidad, se deja constancia de que la



Universidad y los docentes podrán acceder a todos los datos personales que los usuarios inscritos en los cursos registren en la Plataforma, a excepción del dato de su correo electrónico. En consecuencia, podrán acceder a los datos de nombre y apellidos, ubicación, url de facebook, twitter y linkedin, y biografía. Asimismo, podrán acceder a la información sobre los badges, medallas sociales y karma obtenidos por los usuarios inscritos en sus cursos. Este acceso tendrá como finalidad que los docentes puedan realizar una correcta gestión e impartición del curso en que estuviera inscrito el usuario.

La información personal del usuario descrita en el párrafo anterior también será accesible, en virtud de las funcionalidades de red social que tiene la Plataforma: (i) dentro de los cursos, para los demás usuarios inscritos en el mismo curso del usuario; y (ii) dentro de los foros o blogs de la Plataforma, cuando el usuario realice alguna entrada o comentario.

Asimismo, y de conformidad con lo expuesto anteriormente, la Universidad podrá enviar a los usuarios registrados en los cursos, a través de las herramientas de comunicación de la Plataforma, informaciones publicitarias sobre las ofertas educativas de la Universidad, a través de las opciones que la Plataforma pone a su disposición en el momento del registro. Estas comunicaciones se podrán enviar con el límite cuantitativo de una comunicación máxima al mes. Este tipo de comunicaciones no se podrán enviar por los docentes, sino sólo por la Universidad, a través de personas debidamente autorizadas para ello.

2.- No ceder los datos personales de los usuarios de la Plataforma a personas físicas o jurídicas distintas de las que pudieran haber sido expresamente autorizadas por el titular de los datos.

3.- Proteger los datos personales a los que tenga acceso, garantizando la adopción de cuantas medidas técnicas u organizativas sean necesarias para la seguridad de los datos de carácter personal dentro del ámbito interno de la propia Universidad, en especial las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la citada ley orgánica y las previstas en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante, la LOPD).

4.- Ser responsable de la utilización ilegítima de los datos de carácter personal por parte de la UNIVERSIDAD o su personal. A los efectos de la presente cláusula, se considerará como utilización ilegítima, el uso de los datos en forma contraria a la LOPD y/o en forma diferente o para distinta finalidad de la impartición de los cursos a través de la Plataforma.

5.- Mantener en secreto sus contraseñas de acceso a la Plataforma, asumiendo cualesquiera daños y perjuicios que pudieran derivarse de uso indebido, así como de la cesión, revelación o extravío de la misma.

6.- Queda prohibido el envío a los usuarios de la Plataforma de comunicaciones diferentes de las estrictamente necesarias para el desarrollo de los cursos en que estén inscritos y de las comerciales descritas en el apartado 1 anterior.

Como consecuencia de lo anterior, y a título puramente ejemplificativo y no limitativo, esta prohibido: (i) el envío de comunicaciones publicitarias o promocionales por los docentes; (ii) el envío de más de una (1) comunicación publicitaria o promocional relativa a las ofertas educativas de la Universidad, al mes.

7.- Mantener indemne a UNIVERSIA y TLS, frente a cualquier reclamación, procedimiento o expediente judicial, extrajudicial o administrativo que pueda ser interpuesto/a, iniciado o incoado contra los mismos por incumplimiento por la UNIVERSIDAD de los compromisos

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARRERÓN. Fecha-hora: 07/05/2015 16:26:06. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA=O=FNMT,C=ES.  
Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 07/05/2015 19:25:45. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA=O=FNMT,C=ES.



aquí asumidos, o de la normativa aplicable en materia de protección de datos anteriormente citada. Como consecuencia de esta obligación, deberá indemnizar por todos los daños y perjuicios que dichas reclamaciones, procedimientos o expedientes les puedan ocasionar, incluyéndose en estos conceptos, a título meramente enunciativo y no limitativo, cualesquiera sanciones, multas, indemnizaciones, perjuicios, intereses, daños morales, de imagen o de cualquier tipo que pudiera sufrir como consecuencia de los mismos.

## **DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS.**

### 10.1. Responsabilidad por reclamaciones de terceros o uso de la Plataforma.

Hasta donde permite la ley, el docente o equipo docente, siendo el último responsable de los contenidos que publica en el curso, indemnizará, defenderá y eximirá a la Sociedad, a TLS y a la Universidad, sus sociedades participadas y a cada uno de sus directivos, consejeros, empleados y agentes frente a cualesquiera pérdidas, daños, costes, gastos (incluidos honorarios y gastos razonables de los abogados) u otras obligaciones derivadas o resultantes de los derechos reivindicados por terceros frente a la Sociedad y/o TLS y/o la Universidad en la medida en la que aludan a los Contenidos facilitados por los Docentes, incluida cualquier vulneración o violación de Derechos de Propiedad Intelectual de cualquier tercero, incluidas demandas por difamación, invasión de la privacidad, derecho de publicidad o competencia desleal. Esta responsabilidad será exigible de forma solidaria a todos los miembros o profesores que integren el equipo docente, tanto por la Sociedad, como por TLS o la Universidad, indistintamente.

### 10.2. Capacidad para formalizar el presente convenio.

Cada una de las Partes manifiesta y garantiza a la otra Parte que (a) se han autorizado debidamente la formalización y el otorgamiento del presente Convenio con todas las acciones necesarias; (b) se obliga jurídica y válidamente por el presente Convenio, que es oponible de conformidad con sus condiciones, sin que su formalización, otorgamiento y cumplimiento contravengan ningún convenio, instrumento, normativa o acuerdo que le vincule; y (c) goza de plenos derechos y facultades para otorgar los derechos a tenor del presente sin que se vulneren o contravengan los derechos de ningún tercero.

### 10.3. Fuerza mayor.

Se excusa a las Partes del cumplimiento del presente Convenio (con la salvedad de los pagos vencidos) sin incurrir en responsabilidad por las demoras surgidas total o parcialmente como consecuencia del acaecimiento de cualquier imprevisto que escape al control razonable de dicha Parte. Dichos imprevistos incluyen, aunque no de forma exclusiva, guerras, sabotajes, insurrecciones, motines o cualquier otro acto de desobediencia civil, actos de enemigos públicos, fallos o demoras en el transporte, actos de la administración o de cualquier organismo o subdivisión de la misma que afecten a las condiciones del presente Convenio o de otro modo, actuaciones judiciales, conflictos laborales, trastornos del Usuario Final, accidentes, incendios, explosiones, inundaciones, inclemencias meteorológicas, desastres naturales u otros actos fortuitos, escasez de mano de obra, averías del *hardware*, interrupciones o averías de las conexiones de Internet o de red de terceros o incapacidad de un Docente.



## UNDÉCIMA.- NOTIFICACIONES

Toda notificación u otra comunicación exigida o autorizada a tenor del presente se considerará debidamente efectuada si se cursa por escrito y se entrega en mano o por correo certificado, con franqueo pagado, en la que deberá indicarse la siguiente información:

Dirigidas a la Sociedad:

Universia Holding, S.L.

A la atención de: Pedro Aranzadi Elejabeitia

Dirección: Avda. de Cantabria s/n Edif. Arrecife pta 0, Boadilla del Monte, Madrid

Teléfono: (34) 91 289 59 23

Correo electrónico: [paranzadi@universia.net](mailto:paranzadi@universia.net)

Dirigidas a la Universidad:

Universidad de Murcia

A la atención de: Rector Magnífico

Dirección: Avenida Teniente Flomesta s/n, Edificio Convalecencia, 1ª planta

Teléfono: 868-883611

Correo electrónico: [rector@um.es](mailto:rector@um.es)

## DUODÉCIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La Sociedad y la Universidad mantendrán una relación de contratistas independientes a tenor del presente Convenio. No se interpretará que nada de lo expresado en el presente Convenio transforma a la Sociedad y a la Universidad en socios o socios de una *joint-venture* como tampoco puede interpretarse que ninguna Parte pasará a ser empleado o agente de la otra ni las vinculará de ningún otro modo salvo como contratistas independientes. Ninguna de las Partes tendrá facultad o potestad para comprometer a la otra Parte mediante operaciones con terceros.

Del presente Convenio no deriva obligación alguna para la Universidad de Murcia que, con arreglo a la legislación contractual del sector público, pudiera implicar la demanda o la recepción de prestaciones procedentes de terceros y precisadas de contratación con arreglo a procedimientos de concurrencia competitiva.

## DECIMOTERCERA.- CESIÓN.

Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Convenio sin contar con el consentimiento previo por escrito de la contraparte, quien no lo denegará sin motivo, con la salvedad de que cualquiera de ellas podrá hacerlo sin necesidad de consentimiento en el marco de una fusión, consolidación, reestructuración o venta de la totalidad o práctica totalidad de aquella parte de patrimonio neto o sus operaciones o sus activos a los que atañe este Convenio. Con sujeción a lo anterior, el presente Convenio redundará en beneficio de todos los sucesores y cesionarios autorizados de cada una de las Partes. Asimismo, en el caso de que Universia y Telefónica Learning Services acordaran la creación conjunta de una sociedad con el objetivo específico de gestionar y explotar la Plataforma, la cesión del presente convenio a la citada sociedad no requerirá el consentimiento de la Universidad.

## DECIMOCUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio y su ejecución queda sometido a la legislación española.



El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por el mutuo acuerdo entre las partes, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Leído cuanto antecede y en prueba de su conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Universia Holding, S.L.

Universidad de Murcia

Fdo. Javier Sagi-Vela González

Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud

Firmante: SANTIAGO MANUEL ALVAREZ CARRERÓN. Fecha-hora: 07/05/2015 16:26:06. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA,O=FNMT,C=ES.  
Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 07/05/2015 19:25:45. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA,O=FNMT,C=ES.



V.15.07.14

